

OPANAL

Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

Conferencia General

XXVIII Sesión Extraordinaria 28 de noviembre de 2024 Punto 7.1 de Agenda CG/E/09/2024

Original: Español/Inglés

originari Espanos, riigios

Declaraciones interpretativas equivalentes a reservas hechas por Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco

Informe del Grupo de Trabajo

Este informe es presentado por la Coordinación del Grupo de Trabajo encargado de la revisión de las Declaraciones Interpretativas hechas por los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco). El Consejo decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre las Declaraciones Interpretativas a los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco, bajo la Coordinación de Guatemala, el cual sesionó en cuatro ocasiones durante los meses de junio y julio de 2024.¹

I. Antecedentes

El Tratado de Tlatelolco cuenta con otros dos instrumentos jurídicos: el Protocolo Adicional I y el Protocolo Adicional II; que son inseparables del Tratado.

Los compromisos jurídicos de los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II representan garantías esenciales para la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe. Sin embargo, las denominadas declaraciones interpretativas hechas por algunos Estados Parte en los Protocolos al momento de firmar y/o ratificar estos instrumentos limitan, en algunos casos, dichos compromisos y, por lo tanto, constituyen reservas.² En las declaraciones interpretativas hechas por cuatro Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II,³ se identifican los siguientes dos temas que pueden ser considerados como reservas:

¹ 6, 13 y 24 de junio, y 11 de julio de 2024, respectivamente.

² De acuerdo al artículo 2, inciso d) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, para que una "declaración unilateral" sea una reserva no debe atenderse a "su enunciado o denominación", sino al hecho de que tenga por "objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del Tratado en su aplicación a ese Estado". *Vienna Convention on the Law of Treaties*. United Nations, *Treaty Series*, vol. 1155, p. 331.

³ Francia, Estados Unidos, Reino Unido y Rusia.

- El no reconocimiento de la zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco reservas presentadas por Francia y Rusia, que directamente se oponen a una cláusula fundamental del Tratado.⁴
- 2. La hipótesis de que un Estado Parte en el Tratado de Tlatelolco cometa agresión militar con el apoyo de un Estado poseedor de armas nucleares o en apoyo a un Estado poseedor de armas nucleares reservas presentadas por Estados Unidos, Reino Unido y Rusia, que limitan la garantía negativa de seguridad establecida por el Tratado, es decir, el no uso ni amenaza de uso de armas nucleares contra alguno de los Estados Parte en el Tratado de Tlatelolco.

El 19 de noviembre de 2014, la XXIII Sesión Extraordinaria de la Conferencia General adoptó la resolución CG/E/Res.568, mediante la cual solicitó al Secretario General "[...] presentar a los Estados Miembros, para su consideración y adopción, un plan de acción con miras a que los Estados Partes a los Protocolos Adicionales del Tratado de Tlatelolco revisen o supriman las Declaraciones Interpretativas que hayan hecho respecto a dichos instrumentos."

En cumplimiento con la resolución, el Secretario General presentó el documento CG/05/2015, el cual contiene un "Estudio sobre la cuestión y el Plan de Acción", solicitados por la Conferencia General. El 26 de noviembre de 2015, la XXIV Conferencia General del OPANAL adoptó la resolución CG/Res.03/2015, mediante la cual resolvió "Encomendar al Consejo a que, con base en el plan de acción presentado por el Secretario General en el documento CG/05/2015, tome las decisiones necesarias para poner en práctica dicho plan de acción."

Con el objetivo de poner en práctica el citado plan de acción (posteriormente corregido, CG/05/2015Corr.), el Secretario General presentó a los Estados Miembros del Consejo el documento C/08/2016 intitulado "Declaraciones interpretativas hechas por los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco. Implementación de la Resolución CG/Res.03/2015 de la Conferencia General", que contiene en anexo tres memoranda:

- 1. El primer memorándum está dirigido a Francia sobre el no reconocimiento de la zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco;
- 2. El segundo memorándum está dirigido a Rusia sobre el no reconocimiento de la zona de aplicación; y

⁴ Artículo 4, párrafo 2 del Tratado de Tlatelolco (Zona de Aplicación).

3. El tercer memorándum está dirigido también a Rusia, pero sobre la eventualidad de un acto de agresión militar con el apoyo de un Estado poseedor de armas nucleares o en apoyo a un Estado poseedor de armas nucleares.

Cada memoranda contiene, a su vez, una propuesta específica de Ajuste, que es un tipo de acto internacional, con efecto de acuerdo entre las partes firmantes de un tratado u otro instrumento internacional, a fin de aclarar alguna controversia sobre el texto de tal instrumento. La intención de dicha propuesta es eliminar los equívocos presentes en las declaraciones interpretativas que constituyen reservas. No obstante, los cuatro Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II han manifestado en diversas oportunidades su reticencia a introducir cambios o actualizaciones sobre la base de las propuestas presentadas por OPANAL.

II. Gestiones de los Representantes de los Estados Miembros del Consejo ante los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II (2022-2023)

La XXVII Conferencia General Extraordinaria adoptó la resolución CG/E/Res.03/2022, que encomendó al Consejo tomar "las medidas necesarias para entablar un diálogo constructivo con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco para que consideren positivamente las propuestas de Ajuste a las Declaraciones Interpretativas". Para tal efecto, en la 341ª reunión del Consejo, los Estados Miembros decidieron reactivar las gestiones con Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia, a través del envío de notas conjuntas de los cinco Estados Miembros del Consejo, solicitando respectivas reuniones virtuales para revisar de manera conjunta con el OPANAL los puntos específicos que configuran reservas para que las retiren o supriman.

En la 343ª reunión del Consejo, el Secretario General informó sobre el envío de las notas conjuntas a Estados Unidos (S-183/2023); Reino Unido (S-184/2023); Francia (S-185/2023); y Rusia (S-186/2023); cuyas copias electrónicas fueron compartidas con los Estados Miembros del Consejo mediante la nota S-196/2023 del 3 de marzo de 2023. En la 344ª reunión del Consejo, el Secretario General informó que la Federación de Rusia contestó a la Nota S-186/2023 mediante las Notas No. 163/n del 16 de marzo y No.171/n, del 22 de marzo de 2023 indicando la disposición del Sr. Serguei Ryabkov, Viceministro de Asuntos Exteriores, de sostener una reunión virtual con los Estados Miembros del Consejo, la cual tuvo verificativo el 28 de marzo de 2023.⁵

3

⁵ Documento (Inf.16/2023). "Minuta de la Reunión del Consejo del OPANAL con el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia acerca de las Declaraciones interpretativas hechas por el país al Protocolo Adicional II al Tratado de Tlatelolco".

El Secretario General también informó sobre la recepción de la Nota 061/2023, con fecha del 5 de mayo de 2023, de la Embajada del Reino Unido comunicando que el Gobierno de ese país había tomado debida nota sobre la propuesta de mecanismo de diálogo y que el tema estaba siendo analizado por las autoridades correspondientes. De igual manera, informó que el 12 de mayo de 2023 la Secretaría del OPANAL recibió una Nota de la Embajadora Bonnie D. Jenkins, Secretaria de Estado de Control de Armamentos y Seguridad Internacional de los Estados Unidos, como respuesta a la Nota S-183/2023, del 28 de febrero de 2023, designando al Embajador Adam M. Scheinman, Representante Especial del Presidente para la No Proliferación Nuclear, como punto de contacto para el establecimiento de un diálogo para abordar de manera conjunta las preocupaciones de los Estados Miembros del OPANAL con respecto a la declaración interpretativa de los Estados Unidos sobre el Protocolo Adicional II al Tratado de Tlatelolco.

En la 345ª reunión del Consejo, el Secretario General informó sobre el encuentro virtual de los Estados Miembros del Consejo sostenido, el 28 de junio de 2023, con el Embajador Adam M. Scheinman, Representante Especial del Presidente de los Estados Unidos para la No Proliferación Nuclear, para abordar precisamente la cuestión de la Declaración Interpretativa al Protocolo II.⁶ Asimismo, el Secretario General señaló que buscaría establecer diálogo con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales con los que no se había tenido comunicación (Francia y Reino Unido), en el marco del Primer Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Viena, 31 julio-11 agosto 2023), así como una reunión de seguimiento con Rusia.

En la 346ª reunión del Consejo, el Secretario General destacó los aspectos más relevantes del informe sobre los encuentros sostenidos con Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II en el marco del Comité Preparatorio del TNP. Señaló que Francia, Reino Unido y Rusia acogieron con beneplácito el diálogo y están dispuestos a continuar con el intercambio de opiniones con los Estados Miembros del OPANAL en las próximas reuniones multilaterales. Asimismo, insistieron en que las zonas libres de armas nucleares, su fortalecimiento y la creación de otras zonas están entre sus prioridades y están dispuestos a apoyar los esfuerzos de los Estados parte de estos tratados, incluidos los pertenecientes al Tratado de Tlatelolco.

6

⁶ Documento (Inf.27/2023). "Minuta de la reunión de los Estados Miembros del Consejo con el Embajador Adam Scheinman, Representante Especial del Presidente de los Estados Unidos para la No Proliferación Nuclear sobre la Declaración Interpretativa al Protocolo II del Tratado de Tlatelolco"

⁷ Documento (Inf.42/2023). "Primera sesión del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP)."

Francia, el Reino Unido y Rusia insistieron en su interés en explorar formas de satisfacer las preocupaciones de los Estados Miembros del OPANAL. El Reino Unido y Rusia acordaron hacer los esfuerzos necesarios para continuar el diálogo a fin de reforzar el reconocimiento del estatuto de la zona y explorar formas de hacer más evidente su apoyo a las zonas libres de armas nucleares en sus posturas nucleares. Por lo que se refiere a Estados Unidos, y en seguimiento al encuentro virtual de los Estados Miembros del Consejo sostenido, el 28 de junio, con el Embajador Adam M. Scheinman, Representante Especial del Presidente de los Estados Unidos para la No Proliferación Nuclear, el 21 de septiembre de 2023, transmitió una nota en la que expone la posición de los Estados Unidos sobre el Artículo III al Protocolo Adicional II y a la propuesta de ajuste presentada por OPANAL.

III. Últimos acontecimientos (2024)

En la 350^a Reunión del Consejo del 25 de abril de 2024, se decidió establecer un Grupo Técnico encargado de avanzar en la implementación de la resolución CG/Res.01/2023, adoptada por la XXVIII Sesión de la Conferencia General, que encomendó al Consejo "[...] a que tome las medidas necesarias para continuar con el diálogo constructivo con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco, iniciado en 2023[...]".

Asimismo, la resolución instruyó al Secretario General a continuar apoyando las gestiones del Consejo ante los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II, en el ámbito bilateral y multilateral, para que revisen o supriman los segmentos de las declaraciones interpretativas equivalentes a reservas y/o contrarias al derecho internacional que hayan hecho respecto a dichos instrumentos.

Como resultado de las cuatro sesiones en las que se reunió, el Grupo Técnico de conformidad con su mandato recomendó al Consejo⁸:

 Autorizar al Secretario General la solicitud de encuentros con los Estados Parte de los Protocolos Adicionales I y II;⁹

⁸ Además de discutir y establecer la estrategia de diálogo, el Grupo de Trabajo, bajo la coordinación de Guatemala, acordó el documento <u>Inf.23/2024Rev.4</u> que contiene el "Comunicado de los Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) con relación a la amenaza de uso de armas nucleares", el cual fue socializado con los Estados Parte del TNP en el marco de la Segunda sesión del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del Tratado.

⁹ Además de los encuentros sostenidos con los cuatro Estados Parte de los Protocolos que emitieron declaraciones interpretativas (Francia, Estados Unidos, Reino Unido y Rusia). Se solicitaron además encuentros con China y Países Bajos. Solo con este último no se logró concretar un encuentro.

- 2. Aprobar las propuestas de agenda elaboradas por la Secretaría del OPANAL para los encuentros con los Estados Parte de los Protocolos Adicionales I y II;
- 3. Instruir a la Secretaría a realizar las gestiones y coordinar las respectivas reuniones, en colaboración con la coordinación del OPANAL en Ginebra (Ecuador), con los Estados Parte de los Protocolos Adicionales I y II, en los márgenes de la Segunda sesión del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares TNP, se llevó a cabo del 22 de julio al 2 de agosto de 2024;
- 4. Instruir a la Secretaría la elaboración y envío de elementos de apoyo (*talking points*) para los encuentros con los Estados Parte de los Protocolos Adicionales I y II;

El 6 de agosto de 2024, el Consejo en su 352ª reunión tomó nota del informe presentado por la representación de Guatemala en su calidad de delegación coordinadora del Grupo de Trabajo, quien dio cuenta de los acuerdos alcanzados entre la membresía, así como las agendas y puntos que se abordarían con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II. Los trabajos del Grupo de Trabajo, como resultado de sus cuatro sesiones, contribuyeron a establecer las agendas y estrategias de diálogo con cada uno de los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco, durante los encuentros sostenidos al margen del Segundo Comité Preparatorio del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), que tuvo lugar en Ginebra, del 28 de abril al 9 de mayo de 2024.

No obstante lo anterior, los Estados Miembros a través del Consejo y en el marco del Grupo de Trabajo, deberán discutir y acordar el nivel y estrategia de diálogo que el OPANAL deberá mantener con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II, lo cual se encuentra contemplado en el Plan de Trabajo del Consejo en 2025, tomando en consideración el contexto geopolítico así como el cambio de administración en Estados Unidos.